

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 10. de junio de 1994.-

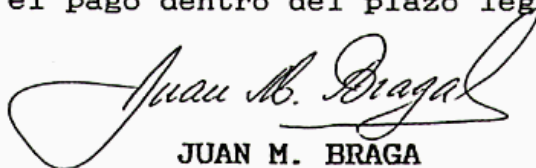
COMUNICACION N° 94/74

**Ref: CHEQUES Y CUENTAS CORRIENTES -
Recomendaciones.**

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 31 de mayo de 1994, la resolución que se transcribe seguidamente:

Recomendar a las empresas de intermediación financiera legalmente autorizadas a recibir depósitos en cuenta corriente bancaria, con el propósito de coadyuvar al prestigio del cheque como medio de pago, que:

- 1.- Cumplan estrictamente con las normas relacionadas con la apertura de nuevas cuentas corrientes, especialmente recabando adecuada información sobre el solicitante.
- 2.- Sean prudentes en la entrega de formularios de cheques, de manera que su número guarde relación con la actividad que desarrolla el cliente.
- 3.- Apliquen rigurosamente la normativa que rige en materia de cheques, particularmente en relación con el régimen sancionatorio en vigencia para los infractores a la ley de cheques.
- 4.- Procedan a cerrar las cuentas corrientes que son giradas reiteradamente mediante cheques que al ser presentados al cobro carecen de provisión de fondos suficiente, aunque los interesados demuestren el pago dentro del plazo legal.



JUAN M. BRAGA
SUPERINTENDENTE DE INSTITUCIONES
DE INTERMEDIACION FINANCIERA